



Acción afirmativa para pueblos y comunidades indígenas en el proceso 2021 en Chihuahua

*Affirmative action for native communities
in electoral process 2021 in Chihuahua*

Cecilia Sarabia-Rios*

Recibido: 12 de febrero, 2024. Aceptado: 31 de marzo, 2025.

Resumen

La acción afirmativa dirigida a los pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua se implementó como un elemento de justicia para reducir el déficit histórico de inclusión de minorías de la toma de decisiones. Este artículo describe la implementación y la experiencia de algunas de las personas que por primera ocasión se integraron al gobierno como representantes de estos grupos. Se presenta un enfoque cualitativo fundado en la revisión documental y en entrevistas semiestructuradas. La representación política es el primer avance de esta acción afirmativa al mismo tiempo que surge la necesidad de incluir a grupos que históricamente han sido excluidos de la política formal y sobre todo de un trato respetuoso de sus intereses y formas de vida.

Palabras clave: derechos político-electORALES, acciones afirmativas, grupos y comunidades indígenas.

Abstract

Affirmative action for ethnic representation in Chihuahua is a response from justice aimed at reducing the historical deficit of inclusion of minorities in decision-making process. This article describes the implementation of affirmative action and the experience of some government representatives of these groups. The research is based on qualitative approach based on

* Doctora en Gobierno y Administración Pública por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset en Madrid, España. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-0992-0001>. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1. Profesora investigadora de El Colegio de la Frontera Norte, Unidad Ciudad Juárez. Líneas de investigación: democracia, procesos electorales y gobiernos locales. Correo electrónico: csarabia@colef.mx

documentary review and semi-structured interviews. The first advance of affirmative action is political representation, that, at the same time, shows the need to include ethnicities that have been historically excluded from formal politics and above all from respectful treatment of their interests and ways of life.

Keywords: political rights, electoral process, affirmative action, native communities.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este artículo es describir la implementación y las experiencias de representación a partir de la acción afirmativa dirigida a garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el estado de Chihuahua, durante el proceso electoral local 2020-2021.

Poca literatura como los libros “Los pueblos indígenas de Chihuahua: atlas etnográfico” (2010) y “Los pueblos y comunidades si gobernan. Elecciones, política y territorio: acciones afirmativas en el Estado de Chihuahua 2020-2021” (2021), abonan a entender quiénes son y como participan los pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua. En este sentido este trabajo es necesario, pertinente y sienta un precedente sobre la operacionalización de la acción afirmativa y de otros aspectos como la forma de acceder a las candidaturas, la inconformidad ante la autoadscripción calificada y las nuevas formas de discriminación en la estructura de gobierno.

En este trabajo se entiende que la acción afirmativa es un elemento de justicia para reducir el déficit histórico de inclusión de minorías de la toma de decisiones. La investigación se realizó con un enfoque cualitativo en dos etapas. La primera etapa consistió en la revisión documental sobre el proceso electoral 2021 y sobre los acuerdos relacionados con la acción afirmativa dirigida a pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua. En la segunda etapa se realizaron entrevistas semiestructuradas dirigidas a representantes de pueblos y comunidades indígenas a nivel municipal y estatal. Del total de 42 representantes en Ayuntamientos, el criterio de selección de las personas a entrevistar fue el tamaño de la ciudad, la condición de hablar español (para evitar la barrera del lenguaje entre entrevistador(a) y entrevistado (a)) y la exposición a medios de comunicación debido a que este último factor deja evidencia de la participación en el gobierno de los actores políticos; con estos elementos se seleccionó a la regidora de Ciudad Juárez, Mayra Karina Castillo Tapia, a la regidora de Chihuahua, Graciela Rojas Carrillo. También se determinó entrevistar al único representante de pueblos y comunidades indígenas en el Congreso, Noel Chávez Vázquez, diputado del distrito XXII.

El documento se compone de cinco secciones. La primera expone la revisión conceptual de la acción afirmativa; la segunda refiere la normatividad y operacionalización para la acción afirmativa; en la tercera y cuarta sección se realiza un acercamiento directo con personas electas y con sus experiencias en el proceso de integración al gobierno, la agenda por atender, así como los principales retos que enfrentan en la representación política en el Congreso y en los Ayuntamientos. Finalmente, se exponen las conclusiones que apuntan al impacto positivo de la acción afirmativa en la representación política como primer avance, al mismo tiempo que aparece la necesidad de construir ciudadanía en grupos que históricamente han sido excluidos de la política formal y sobre todo de un trato respetuoso de sus intereses y formas de vida.

LA ACCIÓN AFIRMATIVA COMO MECANISMO PARA LA JUSTICIA

El concepto de acción afirmativa es polisémico. Una de las nociones más extendidas es la de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que la define como “un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas específicamente a remediar la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectivas” (CDH, 1998, p.3).

Según Cahn (2002) la acción afirmativa pretende compensar la discriminación pasada es decir compensan una falta histórica, contrarrestan la injusticia presente buscando la igualdad de condiciones y buscan lograr la igualdad en el futuro considerando la diversidad. El término se usa como sinónimo de “acción positiva”, “acción afirmativa”, “discriminación positiva” y “discriminación inversa”, y entre sus características destacan que son medidas extraordinarias, que generalmente se basan en instrumentos legales, que tienen una temporalidad o duración limitada y que su objetivo es integrar y reconocer a sectores o grupos históricamente discriminados (Jaramillo y Valenzuela, 2019).

Las primeras acciones afirmativas se implementaron en Estados Unidos a mediados del siglo XIX (Wise, 2005; Fernández, 2017; Durand, 2022), ayudando a entender las desigualdades estructurales, los sesgos y preferencias, las asimetrías en las relaciones y los desequilibrios históricos. Se han aplicado a partir de políticas relacionadas con la igualdad de oportunidades, con la igualdad de resultados y pueden implementarse por voluntad o por obligatoriedad.

Por su naturaleza colectiva, la acción afirmativa se inscribe en dos discusiones, la primera enfocada a la contradicción de derechos individuales y la segunda en su objetivo de ver resultados a favor de un grupo en perjuicio de otros (Fernández, 2017), es decir, que no es un concepto neutral y siempre ocasiona un costo a alguien (Bunel y Tovar, 2024).

Debido a la controversia del término existen posturas defensoras y detractoras de este. Los argumentos a favor se relacionan con el elemento de la justicia (Schildberg-Hörisch, et al., 2023) ya que mitigan la discriminación (Rodríguez Zepeda, 2018), aumentan las oportunidades y la diversidad (Bengtson, 2022), la representación demográfica justa (Phillips, 1995; Durand, 2022) y la inclusión al momento de la toma de decisiones públicas (Ríos y Villar, 2006). Algunos estudios coinciden en que existe una tendencia a apoyar o sustentar una acción afirmativa por causas morales cuando se enmarca a favor de las minorías (Haley y Sidanius, 2006; Umanzor, et al., 2024; Bunel y Tovar, 2024).

Entre los argumentos en contra figuran su entendimiento como una nueva forma de discriminación, es decir, que la discriminación inversa o discriminación de mayorías, no va a terminar con las desigualdades (Moens, 1985). Los detractores de las acciones afirmativas suelen señalar que son programas de preferencia injustos (Wise, 2005). Otras de las premisas discordantes se vinculan con el enfoque liberal que concibe que los individuos deben ser responsables de sí mismos, por lo que las acciones afirmativas son innecesarias (Schildberg-Hörisch, et al., 2023). Al mismo tiempo, la perspectiva de la cláusula de igualdad de protección indica “que los individuos deben tratarse como individuos” (Bednarczyk 2024, p. 1099) y no de manera diferenciada. Por su parte, Schildberg-Hörisch. et al., (2023) señalan que hay evidencias tanto de efectos positivos (como en cuotas de mujeres y de estudiantes minoritarios en universidades) como negativos o de consecuencias adversas (como el sabotaje y las represalias).

Aun con todo lo anterior, la acción afirmativa se ha convertido en un mecanismo para garantizar el cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales. Es una herramienta para pasar de la igualdad formal a la igualdad real, material o de hecho, que “puede dirigirse a distintos y diferentes

grupos, pero todos estos deben compartir un grado de exclusión política, lo que explica la necesidad de aplicación de esta medida” (Jaramillo y Valenzuela, 2019, p. 44).

La acción afirmativa implica la equidad es decir “la reasignación de recursos y cambios en las reglas para superar las desigualdades actuales y la falta de representación de grupos particulares de personas” (Umanzor, et al., 2024, p.736). Por ejemplo, el caso de Nigeria ilustra la inclusión de grupos étnicos con base en la identificación de grupos mayoritarios y minoritarios y en donde factores como la estructura de las etnias, la división territorial, las religiones e inclusive las desventajas sociales, económicas, educativas, etc., han generado una etnicidad agresiva por el miedo a ser utilizados o defraudados y por tanto ademas de introducir una acción afirmativa hay que avanzar en la equidad, la transparencia y en superar las desigualdades (Mustapha, 2009). En México también se han presentado controversias sobre el uso de la autoadscripción calificada, como en el caso de la comunidad de San Juan Tetelcingo, en Guerrero, que desconoció los documentos presuntamente obtenidos de la autoridad, razón por la cual la Sala Superior del TEEPJF determinó retirar la diputación federal plurinominal por el PAN a Óscar Daniel Martínez Terrazas y Raymundo Bolaños Azocar por la cuarta circunscripción (Redacción, 2021).

EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN CHIHUAHUA

La inclusión política de los pueblos y comunidades indígenas en México inicia desde finales de la década de los ochenta cuando “se abrió una estructura de oportunidades políticas que fue aprovechada por la emergencia de los pueblos indígenas como nuevos actores sociales y políticos” (Singer Sochet, 2022, p. 115). Desde entonces, el reconocimiento de la(s) diversidad(es) ha trastocado el monopolio de los partidos como grupos de intereses o élites políticas para acceder al poder político, reconociendo los usos y costumbres, disposiciones, sistemas normativos y jurídicos hasta el derecho electoral indígena (Bustillo Marín, 2017), con miras a lograr la representación con criterio de identidad de los pueblos y comunidades indígenas (Alanís Figueroa y Vázquez Piñón, 2020).

La acción afirmativa dirigida a los pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua se implementó bajo el enfoque de justicia para reducir el déficit histórico de inclusión de minorías de la toma de decisiones, se justificó como un camino para eliminar la discriminación. Dicho grupo se considera como una identidad no como un grupo político, es un grupo minoritario que forma parte de la sociedad y que había sido excluido de las estructuras de poder político, que sufrió violación de derechos humanos y falta de oportunidades de desarrollo.

La implementación de la acción afirmativa surge del cumplimiento de la resolución de protección de derechos políticos JDC-02/2020, es decir, se implementa por obligatoriedad. Uno de los mayores desafíos de la implementación fue el periodo de pandemia que no permitió la debida organización interna del grupo beneficiado. Para la introducción en las instituciones de poder (legislativo y ayuntamientos), se requirió la reivindicación de la condición de raza a partir de la autoadscripción de la ciudadanía. En este caso la acción afirmativa buscó remediar los daños y uno de los argumentos en contra fue el mantenimiento del prejuicio hacia las minorías y grupos indígenas.

En el proceso electoral 2020-2021 en Chihuahua se implementaron cinco acciones afirmativas: 1) Principio de paridad (IEE/CE63/2020), 2) Pueblos y Comunidades Indígenas (IEE/CE69/2020), 3) Violencia política (IEE/CE92/2020), 3) Juventudes (IEE/CE104/2020) y 5) Voto chihuahuense en el Extranjero (IEE/CE130/2020) que se inscriben en la perspectiva de justicia y transformación social

dada su intención de generar efectos positivos para subsanar aspectos de género, raza, edad y exclusión y significan “un avance innegable en el acceso a la vida pública, a la participación y al fortalecimiento de las democracias” (Durand, 2022, p. 115).

De manera particular la acción afirmativa dirigida a los pueblos y comunidades indígenas tiene fundamento legal en elementos del ámbito internacional, nacional y local. En el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los artículos 1, 2, 25 y 26 establece el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, la garantía de derechos de participación y derechos políticos -participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser votado, acceso en igualdad a funciones públicas- para todos los individuos que se encuentren en el territorio, así como el trato igualitario y libre de discriminación (PIDCyP, 1976). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en los artículos 3, 8 y 19 instituyen la libre determinación de los pueblos indígenas, el derecho a no ser sometidos y a ser consultados antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten (DPI, 2007). El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (169), La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en los artículos 2, numeral 1; 4 y 6 instituyen la obligación de los gobiernos de desarrollar acciones coordinadas y sistemáticas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, con su participación; así como consultar a los pueblos interesados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles de manera directa (C169, 1989).

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el artículo 2, inciso A, fracción III, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y la autonomía para elegir de acuerdo a sus normas a sus autoridades o representantes; en el artículo 35, fracción II establece que los derechos son para todas las personas, la composición pluricultural de la nación, la conciencia de identidad indígena, la igualdad ante la ley y los derechos de la ciudadanía para todas las personas.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH) en el artículo 8, contempla el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas “entendida como la libre determinación para establecer sus formas de organización que les permitan vivir y desarrollarse libremente” (CPECH, 2020). En la Ley Electoral del Estado de Chihuahua (LEECH) el artículo 13 numeral 5 establece que los pueblos y comunidades indígenas del Estado tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos (LEECH, 2020). La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua reconoce en los artículos art. 6, 21, 24, 25, 27 y 28 los derechos de autonomía, de no discriminación, al consentimiento que privilegiará la consulta directa a las comunidades indígenas (de conformidad con sus mecanismos de tomas de decisiones y sistemas normativos internos) y faculta a los poderes del Estado como garantes de dichos derechos (LDPCICH, 2013).

Amparado en los derechos y garantías mencionados de “obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas para llevar a cabo programas y proyectos que afectan a la comunidad” (CNDH, 2018, p. 13), el 25 de febrero del 2020 el ciudadano Mario Rascón Miranda, gobernador Apache OÓba del municipio de Madera (Primero, 2020), promovió un medio de impugnación a partir de un Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales (JDC 02/2020) en contra del Congreso del Estado de Chihuahua y/o Ayuntamiento de Madera por la nula atención dada por las autoridades en el estado de Chihuahua, respecto al derecho político electoral de ser votado, así como el derecho humano de participación política de los pueblos y comunidades indígenas (TEECH, 2020).

Una vez admitida y analizada la impugnación, el TEECH determinó la procedencia del tema y declaró “que el Congreso del Estado de Chihuahua ha incurrido en una omisión legislativa inconstitucional, referente a la inexistencia de normatividad que regule, desarrolle y haga efectivos los derechos políticos electorales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para participar, representar y acceder a cargos públicos en los Ayuntamientos y el Congreso del Estado de Chihuahua” (TEECH, 2020, p. 55) por lo que solicito tomar las medidas necesarias y eficaces para asegurar dicho derecho. Por lo tanto, el Congreso debería de continuar y concluir los trabajos de las consultas restantes a los pueblos y comunidades indígenas que faltan de realizarse, y en caso de no realizarse el órgano electoral local acordaría las acciones afirmativas y medidas compensatorias necesarias a fin de que en el proceso electoral 2020-2021 pueda hacerse efectivo el derecho.

Después de emitida la sentencia, el Diputado Rene Frías Bencomo, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chihuahua 2018-2021, promovió una aclaración de esta con el argumento de no estar en condiciones de cumplir con lo mandatado a causa de las medidas de seguridad sanitarias por la pandemia¹ que retrasaron los procesos de consulta sobre diversas iniciativas de ley en materia de participación política y representación indígena y de adecuar las normas electorales locales. Al respecto, el TEECH remarcó la resolución de la obligación de la sentencia, en acuerdo al cumplimiento de las disposiciones constitucionales que “resulta trascendental para los pueblos y comunidades indígenas de esta entidad federativa” (TEECH, 2020).

Dado lo anterior, el Instituto Estatal Electoral (IEE) debería emitir las medidas afirmativas necesarias para tal fin, por lo que emitió el acuerdo del Consejo Estatal (IEE/CE69/2020) por el que se determinan acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el estado de Chihuahua, durante el proceso electoral local 2020-2021. Esta sentencia apoya la visión de que las cuotas contra la discriminación se perciben como justas y tienen consecuencias en las políticas (Schildberg-Hörisch, et. al., 2023).

Conforme al marco normativo, el acuerdo se basó en el reconocimiento del pluralismo, así como en la consideración del sistema de partidos vigentes como intermediarios entre las instancias políticas y los diversos grupos de la sociedad.

La información oficial para desarrollar e implementar la acción afirmativa considero que en Chihuahua conviven cuatro principales pueblos indígenas: Ralámuli, Ódami, Warijó y O’oba, aunque también hay presencia de otros pueblos como Mazahuas, Wixcarica, Chinanteco, Purépecha, Náhuatl, Totonaco, Mixteco, Otomí, Tzotzil, Chiricahua y Zapoteco. De acuerdo con la información del PED 2017-2021 son cuatro los municipios urbanos que concentran mayor presencia indígena

¹ 3. MATERIA DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA. El peticionario en su escrito señala que: no le queda claro de qué manera puede dar cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal, puesto que, para poder estar en condiciones de cumplir con lo mandatado, se tendría primeramente que finalizar las etapas de consultas restantes a los pueblos y comunidades indígenas que faltan por realizarse, las cuales se encuentran detenidas por las medidas de seguridad dictadas por las autoridades de salud federales, estatales y municipales. Aunado a lo anterior, señala que: en la resolución de mérito se ordena a esta Soberanía que prevea lo necesario para adecuar la normativa electoral y demás que sea aplicable respecto a lo mandatado por el artículo 2º, inciso A, fracciones III y VI de la Carta Magna, respetando en todo momento el derecho a la consulta que tienen los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua, cuestión que esta Autoridad resulta materialmente imposible realizar, debido a que solo 4 quedan 38 (treinta y ocho) días para inicie el proceso electoral, plazo que no sería suficiente para que esta representación esté en condiciones de reformar tal y como se encuentra previsto en el artículo 105, fracción II de la Constitución Federal, esto es 90 días antes del inicio formal del proceso electoral (TEECH, JDC-02/2020 , 2020)

Cuauhtémoc, Chihuahua, Juárez e Hidalgo del Parral, y 44 municipios rurales. No obstante, la presencia de varios grupos y comunidades indígenas en Chihuahua, al igual que en otros estados de México su participación política es escasa.

Con base en dicha información, la operacionalización de la acción afirmativa planteó, como se muestra en la tabla 1, cuatro criterios fundamentales: 1) candidaturas exclusivas para las distintas etnias; 2) candidaturas directamente proporcionales con la presencia de comunidades indígenas en las distintas circunscripciones electorales que conforman el estado, 3) porcentajes máximos y mínimos de integración y, 4) garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres (IEE/CE69/2020).

Tabla 1.

Criterios para operacionalizar la acción afirmativa para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua 2021

Criterio	Cantidad mínima de candidaturas indígenas a incluir n planillas de Ayuntamiento
1 Ayuntamientos con población indígena mayor al 50 % de la población	2 candidaturas con sus respectivas suplencias. Al menos una de esas candidaturas -y su respectiva suplencia- encabezada por una persona del género femenino.
	Ayuntamientos con población indígena menor al 50 % de la población 1 candidatura con su respectiva suplencia.
2 Para la diputación del distrito electoral local XXII	La candidatura y su respectiva suplencia deberá autoadscribirse calificadamente como indígena.
3 Candidaturas de representación proporcional	Al menos una candidatura indígena -con su respectiva suplencia- a diputaciones del Congreso del Estado, en su lista de candidaturas
3 Autoadscripción calificada	Aportar los medios probatorios idóneos que acrediten que las personas postuladas pertenecen al pueblo o comunidad respectiva y que guardan un vínculo con una institución de gobierno indígena o funge un cargo de representación, haciendo constar que representa sus intereses o fue elegida a través de su sistema normativo interno ² .

Fuente: IEE. Derecho a la participación política de pueblos indígenas (2021).

² Entre los elementos que fueron utilizados para sustentar la calidad de indígena fueron:

1. Documento de la autoridad comunitaria indígena, con lugar y fecha, sello (opcional) y datos de contacto de la autoridad indígena, en el que se haga constar que la persona pertenece a la comunidad y tiene la validación de la comunidad por medio de la autoridad indígena que emite el documento.
2. Documento emitido por la persona encargada de asuntos indígenas del municipio, en el que haga constar que la persona pertenece a la comunidad indígena tal y que cuenta con la opinión favorable de la comunidad y la autoridad para su designación como candidata o candidato.
3. constancia de haber prestado servicios comunitarios o haber desempeñado cargos tradicionales en la comunidad.
4. Constancia de haber participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar las instituciones tradicionales o para resolver conflictos alrededor de ellas.
5. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar alguna de sus instituciones.
6. Otra documentación y evidencias pertinentes para acreditar la pertenencia, el arraigo, la identidad y/o asentamiento físico, a la comunidad indígena.

Con lo anterior, se cumplió con la sentencia dictada por el TEECH en los Ayuntamientos y Congreso del estado, permitiendo mitigar la discriminación, aumentar las oportunidades y la diversidad de grupos y sectores (Bengtson, 2024). Posteriormente, el registro de los requisitos de elegibilidad de cada candidatura para los diversos cargos fue verificado por el IEE (IEE/CE37/2021).

La implementación propició la integración de un diputado por el distrito XII en la LVVII Legislatura del Congreso del Estado y de 42 regidurías de los Ayuntamientos (2021-2024), de los cuales el 33 por ciento son hombres y el 67 por ciento mujeres, en 4 municipios urbanos y en 26 rurales, como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2.**Regidurías ganadas por candidaturas indígenas en Chihuahua 2021-2024**

Municipio	% población indígena 2020	Representante	Género	Partido Postulante
Balleza	69,85%	Rosa Silva Villalobos	Mujer	PRI
		Francisco Cruz Ontiveros	Hombre	PRI
Batopilas	65,85%	Rosa Valdés Moreno	Mujer	PRI
		Porfirio Méndez Enríquez	Hombre	PRI
Bocoyna	55,52%	Ma. Elena Villalobos Montes	Mujer	PAN
		Luis Carlos González Fierro	Hombre	PAN
Guachochi	73,80%	Kendy Analí Ceballos Molina	Mujer	PRI
		Cyntia Estela Sandoval Bustillos	Mujer	PRI
		Margarita González González	Mujer	PRI
Guadalupe y Calvo	56,67%	Anarita Loera Torrez	Mujer	PRI
		María Luciana Meza Espinoza	Mujer	PRI
Maguarichi	75,14%	Juan Cruz Manríquez	Hombre	PRI
		Bertha Alicia Sinaloa Frías	Mujer	PRI
		Jacob Banda Castillo	Hombre	PRI
Morelos	72,94%	Odelva Bustillos Cruz	Mujer	MORENA
		Mario Gidiel Ortiz Valenzuela	Hombre	MORENA
Nonoava	71,06%	Eulalio Parra Olivas	Hombre	MORENA
		Lucía Larrea Larrea	Mujer	MORENA
Urique	56,99%	Celia Rentería Molina	Mujer	MC
		Seberiano Acosta Ramos	Hombre	MC
Uruachi	74,29%	Edith Guadalupe Noriega García	Mujer	PRI
		Bartolo Moreno Girón	Hombre	PRI
Camargo	9,77%	Ma. Claudina Arrazola Morales	Mujer	PAN
Carichí	48,46%	Chalío González Chávez	Hombre	PAN
Chihuahua	9,22%	Graciela Rojas Carrillo	Mujer	PAN
Chínipas	40,58%	Victoria Martínez Miranda	Mujer	PRI
Cuauhtémoc	18,96%	Gpe. Rosa Escobara Cruz	Mujer	PAN
Cusihuiriachi	16,39%	Rosalía Durán Chávez	Mujer	PAN
Delicias	10,82%	Norma Aceves Olivas	Mujer	PRD

Tabla 2.
Continúa

Municipio	% población indígena 2020	Representante	Género	Partido Postulante
El Tule	11,88%	Ermelinda Díaz Chávez	Mujer	PAN
Galeana	22,70%	Reyna Ma. Macario Domínguez	Mujer	PAN
Guazapares	39,64%	José Rosario Cruz Valdez	Hombre	PAN
Guerrero	36,74%	Marcelina Gómez Herrera	Mujer	PRI
Hidalgo del Parral	10,78%	Aurelia Reyes Rubí	Mujer	MC
Jiménez	8,38%	Johana Luciana Calzadilla Maurilio	Mujer	NACH
Juárez	8,29%	Mayra Karina Castillo Tapia	Mujer	MORENA
Julimes	11,43%	Amelia Ruiz Castillo	Mujer	PRI
Madera	35,22%	Candelario Quintana Villar	Hombre	PAN
Moris	29,66%	Octavio Carrasco Torres	Hombre	PRI
Namiquipa	8,23%	Sabina Madrid Mendoza	Mujer	PRI
San Fco. de Borja	35,49%	Alejandra Ibarbo González	Mujer	PRI
Temósachic	14,51%	Candelario Olivas Gardea	Hombre	PRD

Fuente: Elaboración propia con bases en IEE (2021) y Palacios Mora y otros, 2021.

Del total de personas integradas se revisan tres casos, el de la diputación y las regidurías de las dos ciudades más grandes del estado (Juárez y Chihuahua) que muestra algunas de las situaciones en cuanto a implementación de la acción afirmativa.

En el caso de la diputación su nombramiento en la candidatura del distrito XXII obedeció a una elección de delegados del Consejo Político Estatal, con base en su trayectoria como presidente municipal por dos períodos en Guadalupe y Calvo. Aunque hubo varias personas que aspiraron al cargo fue el candidato único y por tanto su candidatura fortaleció al partido ya que recibió apoyo de los diversos sectores y organizaciones del PRI, además de la comunidad indígena de Las Truchas (su lugar de origen), que es uno de los municipios en donde el PRI mantiene su fuerza política (Chávez Velázquez, 2022).

Su precampaña fue autofinanciada y para la campaña recibió recursos del partido, así como de algunos aliados. La campaña de una elección por acción afirmativa fue muy positiva en todos los aspectos como en el “encuentro con las comunidades indígenas y mestizas, la comunicación con hombres y mujeres orgullosos de su origen, saber que mi vocación y trabajo como ingeniero forestal era útil también en la política y sobre todo la oportunidad de servir a mi pueblo” (Chávez Velázquez, 2022).

A pesar de los resultados electorales favorables, se presentó una controversia en contra del candidato electo a causa de la autenticidad de su autoadscripción indígena. Se interpusieron varios recursos de impugnación individuales, de partidos y de un grupo, bajo el argumento de la existencia de irregularidades en algunas casillas, además de que se impugnó la documentación presentada como medio de verificación para la autoadscripción indígena, alegando que se otorgó sin consultar a la comunidad y solo por los lazos de colaboración con quien la signa y el entonces candidato. Este caso sienta un referente en el estrado en cuanto a las controversias sobre la autoadscripción calificada que puede ser viciada o utilizada por grupos de interés para desviar el beneficio de la

acción afirmativa, cuya intención es no limitar la participación y el reconocimiento de la población indígena demostrando la pertenencia y el vínculo con la comunidad con elementos objetivos y de manera clara. Una vez revisadas las impugnaciones el TEECH ratificó el triunfo de Noel Chávez Velázquez como diputado del distrito XXII.

En lo relacionado a los cargos de regidurías, dado que el acuerdo IEE/069/2020 se emitió en octubre del 2020, con 5 meses de antelación al registro³, no hubo oportunidad de que los partidos formaran o incluyeran dentro de sus cuadros de militantes a personas procedentes de grupos y comunidades indígenas radicados en la entidad. La novedad de la acción afirmativa modificó la dinámica de los procesos internos de los partidos políticos, por lo que la selección de este tipo de candidaturas no obedeció a ningún patrón de perfiles profesionales, políticos o sociales.

Así pues, las personas propuestas para las candidaturas en las regidurías no contaban con militancia política e inclusive se podrían clasificar dentro del grupo de desafección política. Por ejemplo, la regidora de Juárez se considera como apática a la política, mencionando que: "Yo no tenía intenciones de esto de la política. No, de hecho, yo antes de esto, no me gustaba mucho la política porque no me gustaba lo que veía, por el cómo se manejaba.... De hecho, no veía ni las noticias, ni nada" (Castillo Tapia , 2022). Del mismo modo la regidora de Chihuahua comentó "Bueno yo antes era de las que no creían en la política, la verdad es que, si era de que, ¡ay! es que como no hacen tantas cosa y dicen y no pasa nada ¿no?"..." Yo soy simpatizante. Es que también es mucho por la comunidad que no se, no... porque pues al final nosotros tenemos nuestras propias leyes, pues si nuestra propia manera de hacer las cosas en cuanto a gobernantes, gobernadores" (Rojas Carrillo, 2022).

En estas condiciones, las candidaturas se apegaron al empuje e interés de las personas propuestas. Al respecto la regidora de Juárez señaló: "cuando llegaron ellos yo no me lo esperaba. Fue algo inesperado... Y ya al último dije: no, pues sí. Me aviento, y ya ahí fue cuando empezó todo" (Castillo Tapia , 2022), por su parte la regidora de Chihuahua mencionó que "una de las veces me hicieron (sic) el comentario de que si quería participar o formar parte. Y yo, no pos ¡claro que sí!, si es para apoyar a la gente, porque ahorita estoy haciendo esto y de esa manera puedes hacer más cosas, pues si, apoyar de manera más eficiente creo yo" (Rojas Carrillo, 2022).

La incorporación de candidaturas indígenas también afectó la dinámica de las comunidades, cuyos ciudadanos participaron en talleres informativos sobre la nueva cuota y se integraron a la participación política provocando incluso algunas fracturas internas, esto se relaciona con la afirmación de que el apoyo de la aplicación de una acción afirmativa aumenta si se capacita o sensibiliza a los grupos subrepresentados (Umanzor, et. al., 2024), como se ilustra a continuación: "¡Híjole! ahí si hubo como...un poquito de...pues de que no. Porque habían (sic) unos de que ya... es que si fueron varios de que si fueron invitados y habían unas que ya se habían registrado en otros partidos para lo mismo, para regidores. Entonces, si hubo como ahí topecitos" (Castillo Tapia , 2022). En este mismo sentido la persona 3 comenta que: "...yo anduve viendo a las comunidades o ciertas personas que conocía, que juego en un torneo de basquetbol indígena. Entonces ahí conocí a muchas personas, y entonces ya me conocían y ¡Ah! ¡qué bueno! ¡que padre! Te va air muy bien. Y ya. Entonces bueno ya tengo cierta cantidad y ya, así llegue (Rojas Carrillo, 2022).

³ El periodo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas a los diversos cargos comprendió del 8 al 18 de marzo de 2021 (IEE/CE37/2021, 2021).

Para la integración con un grupo político, hubo varias estrategias como la invitación directa como se muestra en el siguiente párrafo: "A mí me invitó [el candidato] y su grupo, en ese momento cuando andaban de... ¿Cómo se dice? Cuando andaban en la planilla para registrarse. Me fueron y me invitaron porque yo estaba registrada en [el partido] desde hace tiempo. Creo que se fueron por ahí de que yo estaba registrada..." (Castillo Tapia , 2022) y la selección a partir de procesos como se especifica en el siguiente comentario: "Ya de repente fui a la entrevista a ver si quedaba de casualidad...obviamente sabía que estaban buscando a alguien de origen indígena, pero se me hacía que era muy joven, dije, pero pues soy muy joven, igual y buscan a alguien con experiencia que ya haya estado anteriormente en política y todo eso" (Rojas Carrillo, 2022).

Una vez incluidas las candidaturas, su papel fue muy limitado en las campañas, pues se sujetó al acompañamiento de quien encabezaba la planilla completa, es decir, la candidatura para los Ayuntamientos. Cabe reiterar que la forma en que se realizaron las campañas no fue de la forma tradicional, con eventos masivos y con uso de múltiples espacios públicos y privados, debido al protocolo de seguridad sanitaria que se tuvo que atender y cumplir por la pandemia por COVID-19.

En tal situación la mayor parte de la campaña se realizó de manera conjunta con el partido y las candidaturas indígenas no recibieron financiamiento. En el siguiente párrafo se ilustra lo antes mencionado: "cuando iba [el candidato] a tales lugares que teníamos que estar ahí con él, apoyándolo. También me toco ir como a dos, una semana a las calles a repartir volantes y eso, y ¡este padre!" ... "Nomás como no tenía mucho..., pos... es que, para hacer campañas tienes que tener pos con qué ¿no?, invitarlos o sea ir a hacer. Entonces yo no me moví mucho por ahí más bien iba a donde me invitaba [el candidato] y eso (Castillo Tapia , 2022). Sobre este asunto, la regidora de Chihuahua indicó que:

"fuimos a ciertas zonas de la ciudad, igual a ciertas zonas que, como yo soy de una comunidad indígena, entonces donde están las comunidades o donde están más presente. Entonces ir a ciertos lugares, pues ira a hablarles de... primeramente de partido que representamos, de las propuestas que traemos, de quienes somos y sobre todo [del candidato].

Entonces por si era tocar... ir a calles, tocar casas, y hablar con la gente y andar pues todas las tardes. Casi en toda la ciudad me toco andar. La verdad es que cada candidato paga su trabajo. Entonces, nosotros como parte de la planilla también andábamos como voluntarios se podría decir. No pos cada candidato pagaba su todo lo que consumía y pos obviamente había por parte de la federación que daba cierta cantidad a todos los partidos políticos..." (Rojas Carrillo, 2022).

Asimismo, existió la posibilidad de realizar actos particulares, acordes con las posibilidades económicas de cada candidatura (Rojas Carrillo, 2022).

De manera sintética en la tabla 3, se muestran algunos aspectos importantes de dichas representaciones indígenas.

Tabla 3.
Particularidades de representaciones indígenas en Chihuahua 2021-2024

Diputación	Juárez	Chihuahua
Formación académica	Profesional	Preparatoria
Trayectoria política	Militancia con cargos en el partido	Militancia periférica
		Sin militancia

Tabla 3.
Continúa

	Diputación	Juárez	Chihuahua
Trayectoria social	No	Deportes	Apoyo educativo
Selección de Candidatura	Elección por Consejo Político Estatal	invitación	Selección por entrevista
Documento de autoadscripción indígena	Oficio de gobernador comunal	Oficio de gobernador comunal	
Grupos internos de apoyo	Si	No	Si
Recursos para campaña		Recursos propios	Recursos propios
Agenda atendida a partir de comisiones	Presidente: Recursos Forestales Vocal: Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable Pueblos y Comunidades Indígenas Desarrollo Rural y Ganadería Fiscalización Comité de Administración Comité Editorial y de Biblioteca Suplente: Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua	Coordinación: Desarrollo Rural Pueblos y Comunidades indígenas Vocal: Deporte y cultura física	Presidenta: Comisión de Ecología Secretaria: Juventud Vocal: Desarrollo Rural Deporte

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas a actores electos.

LA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO

En el caso de la Diputación Local, el resultado del proceso favoreció al candidato propuesto por el PRI. La participación en la jornada de votación en el distrito XXII alcanzó un 55.8 por ciento, donde el candidato electo obtuvo un triunfo avasallador, superando con más de 17 puntos porcentuales al segundo lugar y resultando ganador en 5 de los 7 municipios que conforman el distrito.

El diputado cuenta con formación académica y una amplia trayectoria política; estudió la carrera de Ingeniero Forestal en el Instituto Tecnológico Forestal No.1 El Salto, Durango (1988-1993) y su trayectoria política se circunscribe al PRI tanto por tradición como por vocación, como lo expresa a continuación: “he militado toda mi vida, cuando niño fue una herencia de mis padres y como joven y adulto es una decisión personal que asumo con agrado, he realizado todo tipo de tareas en los niveles seccional, municipal y estatal” (Chávez Velázquez, 2022). En el PRI fue Consejero Político Estatal (2016-2018) y Nacional (2016-2021) y desde agosto del 2021 fue nombrado coordinador de la bancada del partido en el Congreso de Chihuahua (Rómulo, 2021).

En el gobierno se ha desempeñado como Director de Desarrollo Rural en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo (de julio del 2003 a octubre del 2004) y como Presidente Municipal del mismo municipio en dos ocasiones, el primer periodo de 2016 a 2018 y el segundo periodo de 2018 a 2021 (Chávez Velázquez, 2021). La trayectoria política de este actor puede ser uno de los elementos que propiciaron los resultados a su favor en la elección.

Su integración en el Congreso ha sido un proceso estable y tranquilo “de lo mejor, a casi un año de ejercicio, siento que ya ha pasado más tiempo, coordino a los diputados priistas y la disciplina y el entusiasmo no ha mermado en nada”, donde he contado con “compañeros diputados y diputadas y mi partido que siempre me respalda y orienta” (Chávez Velázquez, 2022).

A pesar de su trayectoria política el inicio en la diputación no fue fácil pues debido a que por primera ocasión se ostenta ese cargo enfrento el reto de “entender el lenguaje jurídico, conocer mi materia de trabajo, estudiar la Constitución, la ley orgánica del Congreso y los reglamentos del mismo para hacer un buen trabajo legislativo”, para superar esta situación ha contado con la asesoría del partido que “tiene hombres y mujeres con una gran experiencia en todos los temas de la vida pública, son ellos mis asesores, además de un grupo de entusiastas jóvenes asesores que trabajan en el Congreso del Estado”. En su oficina cuenta con el respaldo de tres personas de manera permanente (secretaria, una auxiliar y un encargado de comunicación social) “ellos me apoyan, no tengo chofer, me encanta conducir mi propio vehículo” (Chávez Velázquez, 2022).

Su participación en el Congreso destaca en ocho comisiones (ver tabla 3) y como suplente en la comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Entre los principales retos que ha enfrentado como diputado indígena se encuentran “Primero superar la impugnación de que fui parte, adaptarme a la ciudad de Chihuahua, mantener la unidad de grupo parlamentario del PRI del cual soy el coordinador, estudiar y entender el proceso legislativo, sobre todo los términos jurídicos que a veces para un ingeniero suenan como en otro idioma” (Chávez Velázquez, 2022).

LA REPRESENTACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS

En el caso de las regidurías no hay forma de valorar el capital político de las candidaturas conforme al resultado electoral, ya que fueron figuras que formaron parte de una planilla ganadora y hubo varias condiciones externas y diferentes a la naturaleza de la candidatura que propiciaron los resultados favorables.

Después de la contienda, en lo que respecta a la inclusión, las y los compañeros de las regidurías, independientemente de la fracción a la que pertenecen, han acogido a las nuevas figuras políticas con plena conciencia de la falta de experiencia política, como lo indica la regidora de Juárez: “... de hecho, fue muy positivo. Fueron muy amables...porque aparte muchos de los que estaban ahí en Morena pues estaban registrados, ya los conocía de hecho cuando estaba ahí en Morena. Entonces me dio gusto volverlos a ver” (Castillo Tapia , 2022)

Esta situación de acogimiento es reiterada por la regidora de Chihuahua, quien menciona “...la verdad es que tuve mucho apoyo de todos mis compañeros regidores este...de aquí de la fracción edilicia. Igual que, de otros partidos. Entonces, no al contrario yo cualquier cosa que no entiendo ¿verdad? Pues que de repente si se me va una que otra cosa. Entonces voy con mis compañeros y cualquier me está apoyando. Este... he tenido mucho arropamiento...” (Rojas Carrillo, 2022).

Así pues, la desafección política, la motivación e intereses en otros aspectos de la vida, la falta de comprensión por parte de la comunidad sobre el papel que ahora desempeñan y la falta de conocimiento sobre las funciones incentivaron la frustración con respecto a las responsabilidades asumidas en el cargo de la regiduría, como lo refiere la regidora de Juárez “Te ven como que nomás está ahí para levantar la mano. Ya este... ¿cómo te diré? Hubo un tiempo en que yo me sentía mucho mas así de...de querer decir ¡ya no!, ya no sé, que no quiero, no sé, ya lo que hay

que hacer. Pero ahorita ya, solo hubo un tiempo que me sientí así" (Castillo Tapia , 2022). Estos comentario coinciden con lo que expone la regidora de Chihuahua:

"Sí y de repente, no sé...pues el cambio drástico ¿no?, brusco a no sé. Digo porque pues andar en campaña es una cosa, pero ya estar dentro del Ayuntamiento, de saber que tienes muchas responsabilidades, que no solo eres tú, o sea es toda la ciudadanía. Entonces si era ¡ah! ¡caray! Dije yo pues...si, si si, llegan momentos de que dices... o que no te alcanza el tiempo para hacer todo lo que necesitas o todo lo que quieras, o días que muy frustrantes, de que ya quiero hacer todo lo que, quiero hacer. Pero no. Estoy en un proceso, en un procedimiento y dices ¡ah!¡caray! pues esto no sabía. Entonces, si fue como el cambio y la adaptación a este nuevo sistema porque política es un mundo. Ponerme acá a arrastra el lápiz, porque igual yo soy ingeniero, entonces política es más licenciatura, entonces era estar peleao con... entonces yo decía ay pues como el tema de una coma te puede cambiar todo un argumento ...Entonces decía yo ¡ay no puedo! pero dije no, ni modo, ya estoy aquí..." (Rojas Carrillo, 2022).

Por su parte, las nuevas figuras dentro del Ayuntamiento han tenido un proceso de aprendizaje en el cumplimiento de las funciones encomendadas. El aprendizaje ha comprendido desde la comprensión de las funciones, las diversas regulaciones a que son sujetas y las formas de interacción en el ámbito gubernamental. Para esto, ha sido necesario hacer uso de habilidades y capacidades que por la condición indígena han desarrollado, como por ejemplo la asimilación de un lenguaje distinto al nativo, según se enuncia en el siguiente contenido: "Pues, yo sola lo fui aprendiendo, porque pues es que el español lo usas en todos lados. en todos lados donde vayas tú tienes que hablar. Y pues yo, más bien iba aprendiéndolo, aprendiéndolo, y todo lo que me decían, el cómo se decía o como se decía para pedir algo, cualquier cosita trababa de que no se me olvidara y pues irlo hablando más y más, y así" (Castillo Tapia , 2022). Este mismo proceso de aprendizaje es mencionado como uno de los más grandes retos que ha tenido: "Creo que fue acomodarme, entender los procesos, en un principio. Porque llegas y llegas a un mundo nuevo. Pues yo era civil, común y corriente, que me quejaba de toda la política" (Rojas Carrillo, 2022).

En este contexto las regidoras se han apropiado de la agenda de grupos y comunidades indígenas aprovechando sus intereses y redes personales. Se trata de ayudar a su comunidad, como se detalla a continuación: "yo digo que es como todo, toda la gente si no ve lo que haces este...no va a confiar en la persona, hasta a menos de que ya lo estes haciendo y lo hayas hecho. Entonces, digo yo, la mejor manera de demostrarlo pues es haciéndolo. Haciendo las cosas" (Castillo Tapia , 2022).

También han tomado la experiencia de lo que se conoce, esto es, parte del contexto en que se creció y la formación académica, como lo menciona la regidora de Chihuahua "Yo estudié Ecología, ahorita soy presidenta de la Comisión de Ecología, entonces si aprendo" (Rojas Carrillo, 2022).

Una vez enfocado el curso de la agenda y del aprendizaje se vislumbran retos importantes, por ser las primeras figuras de tal naturaleza y que se conciben con la responsabilidad sentar las bases para futuras representaciones de los pueblos y comunidades indígenas. Así pues, el modo de estar en la política se percibe como un hacer, como una oportunidad de dar coherencia al quehacer de quienes están en el gobierno, como lo comenta la regidora de Chihuahua:

"Es que aquí yo creo que nomás hay de dos cosas. O nomás estas en la grilla o nomás te pones a trabajar y a darle" ... "Yo solamente estoy haciendo lo que yo a mi mamera de pensar. Porque yo

me siento bien cuando termino las cosas. Si nos han dicho en un recorrido que hicimos en una colonia que no se esperaban que un regidor fuera a las colonias". "Sabes que... a mí me gustaría mucho que ya no se discriminara a la gente originaria, porque sí, sí. Aparte de que me ha tocado vivirla" ... "Y la otra es pos apoyar a los jóvenes que terminen una buena" (Rojas Carrillo, 2022).

Asimismo, aparece el compromiso de ser la primera figura procedente de comunidades indígenas dentro del gobierno: "pues ninguna persona de origen ha estado, entonces pues como que yo siento que debo ser esa puerta para otras. Igual va a pasar, espero que lleguen otras personas de origen a las siguientes elecciones y que esas personas, obviamente marquen más que yo" (Rojas Carrillo, 2022).

No obstante, el entusiasmo por mejorar de manera personal y ayudar a sus comunidades vislumbran el gran reto de ejercer el derecho de participar en la toma de decisiones del gobierno.

CONCLUSIÓN

En una sociedad compleja y con marcadas asimetrías, la garantía de derechos civiles y políticos es una reflexión obligada. La acción afirmativa ha resultado ser un mecanismo efectivo que, sobre la base de adecuaciones a las leyes y lineamientos, abona a las oportunidades para las minorías o de grupos con distintas vulnerabilidades y a la construcción de las condiciones de igualdad, justicia y paz.

La acción afirmativa relativa a la participación de pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua en el proceso 2021, tuvo como antecedente un JDC, es decir, obedeció a la obligatoriedad. Su implementación se benefició de los avances al respecto en los ámbitos internacional y nacional y su operacionalización se realizó con una cuota de candidaturas exclusivas, proporcionalidad y paridad en los cargos. El proceso fue apresurado y modificó las dinámicas de selección de candidaturas (para cumplir con los requisitos y las especificaciones determinadas, como la autoadscripción y las cuotas de acuerdo con la población indígena existente en cada uno de los municipios de Chihuahua) y las dinámicas de los pueblos y comunidades indígenas al integrarse como actores en partidos políticos.

La acción afirmativa perjudicó a grupos tradicionalmente favorecidos de los partidos al disminuir los curules a que tenían acceso, pero beneficio a una minoría garantizando la representación política de las pluralidades de la sociedad. El efecto en la representación incluyó una diputación en el Congreso del Estado y 42 regidurías en 30 municipios con población indígena.

Tras el acercamiento a la experiencia de algunos de los representantes electos a través de esta acción afirmativa se observan trayectorias no relacionadas con la vida política y retos tanto sociales como personales en el ejercicio de los cargos. Uno de los efectos esperados con una acción afirmativa es integrar los intereses del grupo representado en la agenda, en este caso, los representantes muestran coherencia con los asuntos asumidos.

Así pues, la acción afirmativa como mecanismo de justicia es un preámbulo para generar oportunidades para las minorías históricamente excluidas de la toma de decisiones y para continuar la construcción de una sociedad en condiciones de igualdad.

REFERENCIAS

- Alanís Figueroa, M. y Vázquez Piñón, M. (2020). La primera cuota indígena en México. Reflexiones para implementar acciones afirmativas. En Sentencias electorales a debate, de Pedro Salazar Ugarte, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y (coord.), 231-250. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Bustillo Marín, R. (2017). Derechos político-electORALES de los indígenas. México: TEPJF, 2017.
- Bednarczyk, J. (2024). From wounded knee to Carlisle to SFFA: an indigenous case for affirmative action. *Arizona Law Review*, 1097-1108.
- Bengtson, A. (2022). Affirmative Action in the political domain. *Political Studies*, 72(1), Vol. 72(1) 158-. doi:10.1177/00323217221095379
- Bunel, M., & Tovar, É. (2024). When is Affirmative Action Fair? Answers from a Hypothetical Survey Experiment. *Social Justice Research* (37), 25-56. doi:10.1007/s11211-023-00429-3
- C169. (1989). Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.
- Cahn, S. (2002). *Affirmative Action Debate*. New York and London: Routledge.
- Castillo Tapia, M. (02 de agosto de 2022). Implementación y efecto de las acciones afirmativas sobre pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua. (C. Sarabia-Rios, Entrevistador)
- CDH. (1998). El concepto y la práctica de la acción afirmativa. Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Recuperado el 05 de marzo de 2025, de <https://digitallibrary.un.org/record/467997?v=pdf>
- Chávez Velázquez, N. (10 de agosto de 2022). Congreso del Estado de Chihuahua. Obtenido de Curriculum Vitae: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/diputados/archivos/curriculums/1258.pdf>
- Chávez Velázquez, N. (18 de agosto de 2022). Implementación y efecto de las acciones afirmativas sobre pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua. (C. Sarabia-Rios, Entrevistador)
- CNDH. (2018). El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- CPECH. (01 de junio de 2020). Constitución Política del Estado de Chihuahua. (44). Chihuahua, México: H. Congreso del Estado.
- CPEUM. (28 de mayo de 2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- DPI. (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. ONU.
- Durand, M. (2022). Evolución de las acciones afirmativas. Estados Unidos de América y Latinoamérica. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 20(2), 107-117.
- Fernández, M. (2017). Acción Afirmativa. En T. IIDH, Diccionario Electoral. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gobierno Municipal de Juárez 20201-2024. (12 de junio de 2022). Obtenido de <https://juarez.gob.mx/>
- Gotés Martínez, L., Pintado Cortina, A., Olivos Santoyo, N., Pacheco Arce, A., Morales Muñoz, M., & De la Parra Aguilar, D. (2010). Los pueblos indígenas de CHIHUAHUA atlas etnográfico. Chihuahua: Instituto Nacional de Antropología e Historia: Gobierno del Estado de Chihuahua.
- H. Congreso del Estado de Chihuahua. (12 de junio de 2022). Obtenido de <https://www.congresochihuahua.gob.mx/>
- Haley, H., & Sidanius, J. (2006). The Positive and Negative Framing of Affirmative Action: A Group Dominance Perspective. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 656-668. doi:10.1177/0146167205283442

- IEE. (2021). Acciones Afirmativas. Derecho a la participación política de pueblos indígenas. infografía. Chihuahua, Chihuahua.
- IEE/CE104/2020. (9 de diciembre de 2021). Acuerdo del consejo estatal del instituto estatal electoral de Chihuahua, por el que se determinan acciones afirmativas y se emiten recomendaciones para garantizar el derecho de participación política de la juventud, durante el proceso electoral local 202. Chihuahua, Chihuahua, México: Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Recuperado el 12 de enero de 2021, de <https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/1/1789.pdf>
- IEE/CE130/2020. (31 de diciembre de 2020). Acuerdo del consejo estatal del instituto estatal electoral de chihuahua, por el cual se aprueban los modelos del sobre voto y del instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, a utilizarse en el proceso electoral local 2020-2021. Chihuahua, Chihuahua, México.
- IEE/CE37/2021. (31 de Enero de 2021). Lineamientos de registro de candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, para el proceso electoral local 2020-2021. 26. Chihuahua, Chihuahua: Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Recuperado el 05 de marzo de 2021, de <https://www.ieechihuahua.org.mx/public/sistema/archivos/Documentos%20de%20consulta/Docs/Proceso%20Electoral%202020-2021/Registro%20de%20Candidaturas/Lineamientos%20RC.pdf>
- IEE/CE63/2020. (2 de octubre de 2020). Acuerdo del consejo estatal del instituto estatal electoral de chihuahua, por el que se emiten los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el proceso electoral local 2020-2021. Chihuahua, Chihuahua, México: Instituto Estatal Electoral.
- IEE/CE69/2020. (21 de octubre de 2021). Por el que, en cumplimiento a la sentencia de clave jdc-02/2020, dictada por el tribunal estatal electoral, se determinan acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de dip. Chihuahua, Chihuahua, México. Recuperado el 08 de septiembre de 2021, de <https://raichali.com/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-acciones-affirmativas.pdf>
- IEE/CE92/2020. (11 de noviembre de 2020). Lineamientos en materia de prevención, atención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género . Chihuahua, México: Instituto Estatal Electoral.
- Jaramillo, C., & Valenzuela, M. (2019). Las cuotas electorales. Un análisis multinivel de los efectos de su aplicación. (46). Lima: Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- LDPCICH. (2013). Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Chihuahua: Congreso del Estado de Chihuahua.
- LEECH. (1 de julio de 2020). Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Chihuahua, Chihuahua: H. Congreso del Estado.
- Moens, G. (1985). Affirmative Action, the New Discrimination. Sydney: The Centre for Independent Studies.
- Municipio Chihuahua 2021-2024. (12 de junio de 2022). Obtenido de Chihuahua, capital de trabajo y resultados: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/>
- Mustapha, A. (2009). Institutionalizing ethnic representation: how effective is affirmative action in Nigeria? Journal of International Development, 561–576. doi:0.1002/jid.1573
- Palacios Mora, C., Campos Alanís, J., & Román Aguilar, L. (2021). Los pueblos y comunidades si gobiernan. Elecciones, política y territorio: acciones afirmativas en el Estado de Chihuahua 2020-2021. Chihuahua: IEE, RENACEDI.
- PED 2017-2021. (2017). Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021. Chihuahua.
- Phillips, A. (1995). The politics of presence. Oxford University Press USA.
- PIDCyP. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político. ONU.

- Primero, A. (12 de mayo de 2020). Maderense indígena demanda al Congreso del Estado y Ayuntamiento Municipal. Voz en Red. Recuperado el 14 de febrero de 2025, de <https://www.vozenred.com/2015/notas.php?i=259160>
- Redacción. (30 de agosto de 2021). TEPJF quitó diputación a panistas que se hicieron pasar por indígenas en San Juan Tetelcingo. INFOBAE México. Recuperado el 10 de agosto de 2022, de <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/08/30/tepjf-quito-diputacion-a-panistas-que-se-hicieron-pasar-por-indigenas-en-san-juan-tetelcingo/>
- Ríos, M., & Villar, A. (2006). Cuotas de género, democracia y representación. Chile: IDEA, FLACSO-Chile. Obtenido de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/cuotas-de-genero-democracia-y-representacion.pdf>
- Rodríguez Zepeda, J. (2018). Discriminación y pobreza: cómo identificar la desventaja social. En G. Hernández Licona, R. Aparicio Jiménez, & F. Mancini, Pobreza y derechos sociales en México (págs. 611-652). Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rojas Carrillo, G. (05 de agosto de 2022). Implementación y efecto de las acciones afirmativas sobre pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua. (C. Sarabia-Rios, Entrevistador).
- Rómulo. (25 de agosto de 2021). Nombran A Noel Chávez Coordinador De Los Diputados Locales Del PRI. El Observador. Recuperado el 10 de agosto de 2022, de <https://el-observador.mx/2021/08/25/nombran-a-noel-chavez-coordinador-de-los-diputados-locales-del-pri/>
- Schildberg-Hörisch, H., Schwarz, M., Trieu , C., & Willrodt, J. (Noviembre de 2023). The Economic Journal(133), 3099-3155. doi:10.1093/ej/uead063
- Singer Sochet, M. (2022). Representación y participación política indígena en México. México: UNAM, INE.
- TEECH. (29 de mayo de 2020). JDC-02/2020 . Aclaración de sentencia. Chihuahua, Chihuahua, México.
- TEECH. (2021). JDC-281/2021 y acumulados. Chihuahua, Chihuahua: TEECH.
- Umanzor, M., Reyna Guerrero, D., Osborne, R., McField, A., & Oberle, C. (2024). Attitudes on affirmative action targeted to help Black and Hispanic individuals: The roles of knowledge, race, and perceived discrimination. *Analyses of Social Issues and Public Policy*, 734-756. doi:10.1111/asap.12428
- Wise, T. (2005). *Affirmative Action: Racial Preference in Black and White (Positions: Education, Politics, and Culture)*. New York: Routledge.